

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

Liliana G. BOIERO
Escribana
Titular Reg. Notarial 58 - Chubut



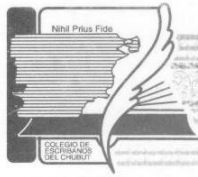
1 **PRIMER TESTIMONIO.- FOLIO 801.- CONSTITUCION "ASOCIACION**
 2 **CIVIL ARGENTINA DE FOTÓGRAFOS DE NATURALEZA". ESCRITURA**
 3 **NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-** En la ciudad de Puerto Ma-
 4 dryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, República Argentina a dieciocho
 5 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, ante mí, escribana autorizante,
 6 comparecen: **Darío Héctor PODESTA**, argentino, nacido el 26 de diciembre de
 7 1970, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.932.077, C.U.I.L. nú-
 8 mero 23-21932077-9, casado en primeras nupcias con Anahí Elizabeth Formoso, fo-
 9 tógrafo y biólogo, domiciliado en calle La Rioja número 1342 de esta ciudad; **San-**
 10 **tiago SAINZ TRAPAGA**, argentino, nacido el 14 de abril de 1986, titular del Do-
 11 cumento Nacional de Identidad número 32.220.138, C.U.I.L. número 23-32220138-9,
 12 soltero, fotógrafo y técnico superior en turismo; domiciliado en calle Rivadavia nú-
 13 mero 1356 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; de tránsito en esta ciudad;
 14 **Alfredo Alejandro CARRIBERO**, argentino, nacido el 7 de junio de 1966, titular
 15 del Documento Nacional de Identidad número 18.463.701, C.U.I.L. número 20-
 16 18463701-5, divorciado de sus primeras nupcias, fotógrafo y biólogo, domiciliado en
 17 calle Charcas número 113 de esta ciudad; **Adriana Claudia SANZ**; argentina, nacida
 18 el 14 de junio de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad número
 19 21.614.047, C.U.I.L. número 27-21614047-3, divorciada de sus primeras nupcias,
 20 fotógrafa y Maestría en Medio Ambiente, domiciliada en calle Santa Margarita núme-
 21 ro 1518 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut; de tránsito en esta ciudad;
 22 **Edgardo Fabricio ARRENDAZI**, argentino, nacido el 15 de abril de 1973, titular
 23 del Documento Nacional de Identidad número 23.134.304, C.U.I.L. número 20-
 24 23134304-1, divorciado de sus primeras nupcias, fotógrafo, domiciliado en calle Ita-
 25 lia número 963 de esta ciudad; **Lia Rosa BARROS**, argentina, nacida el 9 de sep-



SERIE B No 129599



1 tiembre de 1967, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.882.563,
2 C.U.I.L. número 27-18882563-5, divorciada de sus primeras nupcias, fotógrafa y em-
3 presaria, domiciliada en Avenida Carrasco número 845, Piso 13, Departamento “B”
4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de tránsito en esta ciudad; **Luis Emilio**
5 **BURGUEÑO**, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1963, titular del Documento
6 Nacional de Identidad número 16.531.000, C.U.I.L. número 20-16531000-5, soltero,
7 fotógrafo, domiciliado en calle Edwin Roberts número 1021 de la ciudad de Trelew,
8 Provincia del Chubut; de tránsito en esta ciudad; **Martin Alejandro CHAPARRO**,
9 argentino, nacido el 5 de mayo de 1981, titular del Documento Nacional de Identidad
10 número 28.735.815, C.U.I.L. número 20-28735815-7, casado en primeras nupcias
11 con Carla Daniela Fiorito, fotógrafo y empleado, domiciliado en calle Tomás Espora
12 Norte número 437 de esta ciudad; **Santiago CICOTTI**, argentino, nacido el 31 de
13 octubre de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.725.154,
14 C.U.I.L. número 20-27725154-0, soltero, fotógrafo y empleado administrativo, domi-
15 ciliado en calle Corrientes número 1960 de esta ciudad; **Carla Daniela FIORITO**,
16 argentina, nacida el 25 de agosto de 1980, titular del Documento Nacional de Identi-
17 dad número 28.112.393, C.U.I.L. número 27-28112393-4, casada en primeras nupcias
18 con Martin Alejandro Chaparro, fotógrafa y veterinaria, domiciliada en calle Marcos
19 A. Zar número 1853 de esta ciudad; **Agustín ESMORIS**, argentino, nacido el 30 de
20 mayo de 1981, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.823.775,
21 C.U.I.L. número 20-28823775-2, casado en primeras nupcias con Flavia Roxana Tas-
22 si, fotógrafo y licenciado en ciencias de la computación, domiciliado en Avenida Ga-
23 les número 145, Piso 4, Departamento “D” de esta ciudad; **Malvina Paula Jorgelina**
24 **HAZEMBILER**; argentina, nacida el 30 de enero de 1974, titular del Documento
25 Nacional de Identidad número 23.776.071, C.U.I.L. número 27-23776071-4, divor-



Liliana G. BOIERO
Escribana
Titular Reg. Notarial 58 - Chubut

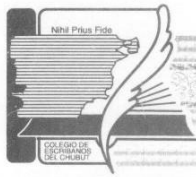
ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT



1 ciada de sus primeras nupcias, fotógrafa y óptica, domiciliada en calle Agustín Pujol
2 Sur número 975 de esta ciudad; **Romina Andrea BOTTAZZI**, argentina, nacida el
3 31 de julio de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.846.062,
4 C.U.I.T. número 23-26846062-4, soltera, fotógrafa y comerciante, domiciliada en
5 Avenida De las Ballenas S/N, de la localidad de Puerto Pirámides, Provincia del
6 Chubut; de tránsito en esta ciudad; **Ingrid Paola SANCHEZ**, argentina, nacida el 12
7 de mayo de 1977, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.390.158,
8 C.U.I.L. número 27-28390158-6, casada en primeras nupcias con Dante Raúl Bona-
9 via, fotógrafa y analista programador universitaria, domiciliada en calle José Carlos
10 Coronel número 1191 de la Localidad de Playa Unión, Rawson, Provincia del Chu-
11 but; de tránsito en esta ciudad; **Diana Valeria JARA**, argentina, nacida el 24 de di-
12 ciembre de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.302.009,
13 C.U.I.L. número 27-24302009-9, soltera, fotógrafa y administrativa, domiciliada en
14 Barrio Covitre III, casa 24 de esta ciudad; **Nelli Beatriz OTERO**, argentina, nacida el
15 13 de febrero de 1972, titular del Documento Nacional de Identidad número
16 22.495.586, C.U.I.L. número 20-22495586-4, casada en primeras nupcias con Secun-
17 dino Vázquez, fotógrafa y administrativa, domiciliada en calle Maestros Puntanos
18 número 1852, casa 35 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; de tránsito en
19 esta ciudad; **Alexis Luis FIORAMONTI**, argentino, nacido el 14 de enero de 1983,
20 titular del Documento Nacional de Identidad número 30.100.016, C.U.I.L. número
21 20-30100016-3, soltero, fotógrafo, camarógrafo, editor, buzo y guía ballenero, domi-
22 ciliado en calle Pedro Nancuyeo número 278 de la localidad de Puerto Pirámides,
23 Provincia del Chubut; de tránsito en esta ciudad; **Eduardo Ariel AGU**, argentino,
24 nacido el 23 de mayo de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad número
25 23.776.588, C.U.I.L. número 20-23776588-6, divorciado de sus primeras nupcias,

SERIE B Nº 129600

1 fotógrafo y comerciante, domiciliado en calle Thomas Davies número 164 de la ciu-
2 dad de Trelew, Provincia del Chubut; de tránsito en esta ciudad; **Alejandro Javier**
3 **GATTO**, argentino, nacido el 22 de enero de 1976, titular del Documento Nacional
4 de Identidad número 24.619.477, C.U.I.L. número 20-24619477-8, soltero, fotógrafo
5 y biólogo, domiciliado en calle Los Flamencos número 2104, Parque Ecológico El
6 Doradillo de esta ciudad; **Nicolás BATTINI**, argentino, nacido el 4 de agosto de
7 1989, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.721.528, C.U.I.L. nú-
8 mero 20-34721528-8, soltero, fotógrafo y biólogo, domiciliado en calle Moreno nú-
9 mero 244 de esta ciudad; **Bruno Alberto MARCHESANI**, argentino, nacido el 25
10 de agosto de 1990, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.357.017,
11 C.U.I.L. número 20-35357017-0, soltero, fotógrafo, domiciliado en Avenida Chacho
12 Peñaloza número 517 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut; de tránsito en
13 esta ciudad; **Daniel Horacio BELTRAN**, argentino, nacido el 11 de noviembre de
14 1957, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.677.413, C.U.I.T. nú-
15 mero 20-13677413-2, casado en primeras nupcias con Adriana Gloria Cottone, fotó-
16 grafo y empresario, domiciliado en calle Williams Davies número 2729 de esta ciu-
17 dad; **Mariano Ricardo JEDRZEJEWSKI**, argentino, nacido el 5 de febrero de
18 1968, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.057.178, C.U.I.L. nú-
19 mero 23-20057178-9, divorciado de sus primeras nupcias, fotógrafo y licenciado en
20 sistemas, domiciliado en calle Marcos A. Zar número 2522 de esta ciudad; **Marcelo**
21 **Gustavo ACUÑAS**, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1964, titular del Docu-
22 mento Nacional de Identidad número 16.998.168, C.U.I.T. número 20-16998168-0,
23 soltero, fotógrafo y arquitecto, domiciliado en calle Portugal número 1662 de la ciu-
24 dad de Trelew, Provincia del Chubut; de tránsito en esta ciudad; **Gabriela DI FAL-**
25 **CO**, argentina, nacida el 1 de septiembre de 1970, titular del Documento Nacional de



Lilliana C. DÓSTERO
Escribana
Titular Reg. Notarial 58 - Chubut



ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

1 Identidad número 21.586.317, C.U.I.L. número 23-21586317-4, soltera, fotógrafa y
2 administrativa, domiciliada en calle Aaron Jenkins número 442, Dúplex 1 de esta
3 ciudad; **Miriam Emilse AGUERRIDO**, argentina, nacida el 10 de junio de 1966,
4 titular del Documento Nacional de Identidad número 18.066.467, C.U.I.L. número
5 24-18066467-6, divorciada de sus primeras nupcias, fotógrafa y comerciante, domici-
6 liada en calle Charcas 113 de esta ciudad; identificando a todos los comparecientes en
7 los términos del Artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación,
8 agregando a la presente fotocopias por mi certificadas de los relacionados documen-
9 tos de identidad. **INTERVIENEN** por sí, haciéndolo la señora **Adriana Claudia**
10 **Sanz** por si y en nombre y representación de las siguientes personas: **Ossian Adolfo**
11 **LINDHOLM**, argentino, nacido el 18 de julio de 1957, titular del Documento Nacio-
12 nal de Identidad número 13.180.109, C.U.I.T. número 20-13180109-3, soltero, fotó-
13 grafo e ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Aniceto Latorre número 2523 de la
14 ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, en mérito al Poder Especial otorgado
15 por escritura número 193 de fecha 14 de junio de 2018, pasada al folio 886 ante la
16 escribana de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, María A. Martinez Torres, titular
17 del Registro Notarial número 136; **Esteban Cosme ARGERICH**, argentino, nacido
18 el 11 de marzo de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad número
19 18.058.414, C.U.I.T. número 20-18058414-6, casado en primeras nupcias con Caroli-
20 na María Rubio, fotógrafo y licenciado en economía, domiciliado en calle Santa Rita
21 número 200, de Boulogne Provincia de Buenos Aires, en mérito al Poder Especial
22 otorgado por escritura número 200 de fecha 15 de junio de 2018, pasada al folio 1168
23 ante el escribano del Distrito Notarial de Vicente López, Provincia de Buenos Aires,
24 titular del Registro Notarial número 78; **Gonzalo Alberto JOSE**, argentino, nacido el
25 18 de abril de 1983, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.178.762,

SERIE B Nº 129601

1 C.U.I.L. número 20-30178762-7, soltero, fotógrafo, domiciliado en calle José Inge-
2 neros número 1885 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, en méri-
3 to al Poder Especial otorgado por escritura número 1110 de fecha 29 de junio de
4 2018, pasada al folio 3110 ante el escribano de la ciudad de Neuquen, Provincia del
5 mismo nombre, Carlos A. Mabellini, titular del Registro Notarial número 8; y hacién-
6 dolo el señor **Darío Héctor Podestá** por si y en nombre y representación de las si-
7 guientes personas: **María Belén ETCHEGARAY**, argentina, nacida el 2 de junio de
8 1966, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.069.220, C.U.I.L. nú-
9 mero 27-18069220-2, soltera, fotógrafa y diseñadora gráfica, domiciliada en calle
10 Pablo número 40 de Sierra de los Padres, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires;
11 en mérito al Poder Especial otorgado por escritura número 207 de fecha 28 de junio
12 de 2018, pasada al folio 692 ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata, Provincia
13 de Buenos Aires, Juan A. Mazza, Adscripto al Registro Notarial número 17; y **An-**
14 **drés RUGGERI**, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1980, titular del Docu-
15 mento Nacional de Identidad número 28.389.426, C.U.I.L. número 27-28389426-1,
16 casado en primeras nupcias con Jimena Vanesa Campos, fotógrafo e ingeniero mecá-
17 nico, domiciliado en calle Mitre número 1840, Piso 9, Departamento "C" de la ciudad
18 de Rosario, Provincia de Santa Fé, en mérito al Poder Especial otorgado por escritura
19 número 158 de fecha 29 de junio de 2018, pasada al folio 250 ante la escribana de la
20 ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, Nora E. Tamagno, Titular del Registro No-
21 tarial número 543; toda la documentación relacionada la tengo a la vista, con suficien-
22 te facultades para este acto y en fotocopias por mi certificadas agrego a la presente
23 matriz, doy fe. Y los comparecientes en el carácter indicado y acreditado, manifes-
24 tándome los señores Adriana Claudia Sanz y Darío Héctor Podestá que sus mandatos
25 se encuentran vigentes por no haberles sido revocados, suspendidos ni limitados en



Liliana G. BOIERO
Escribana
Titular Reg. Notarial 58 - Chubut

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT



1 forma alguna, **DICEN:** Que vienen a constituir una asociación civil que se registrá por
2 la Acta constitutiva y estatuto que reza a continuación: **A) ACTA CONSTITUTI-**
3 **VA: I) SEDE SOCIAL:** la asociación civil tiene su sede social en la calle **La Rioja**
4 **número 1342** de la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del
5 **Chubut**, la que podrá ser trasladada por resolución de la comisión directiva o de la
6 asamblea general y podrá tener filiales o delegaciones en cualquier punto del territo-
7 rio de la Republica.- **II) DESIGNACIÓN DE LA COMISION DIRECTIVA:** Se
8 designa **Presidente** a Darío Héctor Podestá, **Vicepresidente** a Santiago Sainz Trapaga,
9 **Secretario** a Adriana Claudia Sanz, **Tesorero** a Alfredo Alejandro Carribero,
10 **Vocales Titulares:** a Edgardo Fabricio Arrendazi, Lia Rosa Barros, Luis Emilio Bur-
11 gueño, Martín Alejandro Chaparro, Santiago Cicotti y Carla Daniela Fiorito; **Vocales**
12 **Suplentes:** a Esteban Cosme Argerich, María Belén Etchegaray, Ossian Adolfo
13 Lindholm, Gonzalo Alberto José y Andres Ruggieri.- **III) DESIGNACION DEL**
14 **ORGANO DE FISCALIZACIÓN:** Se designa Titular a Agustín Esmoris y Suplente
15 a Malvina Paula Jorgelina Hazembiler, todos los cargos son aceptados de conformi-
16 dad, y manifiestan con carácter de declaración jurada que no se encuentran compren-
17 didos por las previsiones de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que no se en-
18 cuentran incluidos y/o alcanzados en la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas
19 Políticamente" manifestando que conocen el contenido de la nómina establecida por
20 la Resolución UIF 11/11 y no estar contemplados en las incompatibilidades que esta-
21 blece el artículo 173 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **IV) CIERRE DE**
22 **EJERCICIO:** El ejercicio social cierra en el mes de junio de cada año.- **V) CUOTA**
23 **SOCIAL:** se fija la cuota social para el asociado activo y cadete en la suma de pesos
24 150, se autoriza a la Comisión Directiva, durante su mandato a elevarla, si fuera nece-
25 sario, en hasta un veinte por ciento.- **VI) AUTORIZACION:** se autoriza al presiden-



SERIE B Nº 129602

1 te, secretaria y/o a la Escribana actuante y/o la escribana Marta Mercedes Cerretini,
2 para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las
3 gestiones y diligencias necesarias a fin de obtener la personería jurídica ante la Ins-
4 pección General de Justicia, con asiento en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chu-
5 but, con facultades suficiente para efectuar el depósito bancario del dinero integrado y
6 *posterior retiro, presentar y retirar documentación, notificarse, aceptar o impugnar*
7 dictámenes y resoluciones, aceptar observaciones al estatuto, pudiendo interponer y
8 sostener recursos que prevean la Ley General de Sociedades número 19550, Código
9 Civil y Comercial de la Nación, Ley Orgánica de la autoridad registral y demás que
10 pudieran corresponder.- **B) ESTATUTO: TITULO I. ARTÍCULO 1º: DENOMI-**
11 **NACION Y DOMICILIO:** Queda constituida una asociación civil que se denomina
12 **“ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA DE FOTÓGRAFOS DE NATURALE-**
13 **ZA”**, que tiene su domicilio social en la ciudad de Puerto Madryn, Departamento
14 Biedma, Provincia del Chubut.- **ARTÍCULO 2º: PLAZO:** El plazo de duración es
15 de noventa y nueve años a contar de la fecha de la resolución que otorgue la persone-
16 ría jurídica y autorice el funcionamiento de la asociación.- **ARTICULO 3º: OBJE-**
17 **TO:** a. Promover el desarrollo de la Fotografía de Naturaleza. b. Fomentar la protec-
18 ción de la naturaleza y los valores naturales de cada región, usando como herramienta
19 la fotografía, para la confección y publicación de material gráfico (gacetillas, revistas,
20 libros, otros). c. Velar para que la actividad realizada por los fotógrafos de la natura-
21 leza, sean o no miembros de la asociación, se lleve a cabo cuidando estrictas normas
22 éticas de respeto a los seres vivos y al entorno en que habitan. d. Fomentar el inter-
23 cambio cultural entre los asociados, y con otras asociaciones similares. e. Colaborar
24 con las entidades científicas aportando aquellos datos de interés que hayan podido
25 obtenerse mediante el desarrollo de la actividad fotográfica y/o de filmación en el



Liliana G. BOIERO
Escribana
Titular Reg Notarial 58 - Chubut

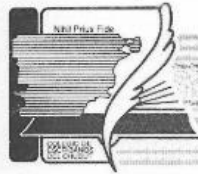
ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT



1 medio natural. f. Promover actividades que fomenten la educación y/o difusión al
2 público en general, a fin de sensibilizar sobre temas de preservación de los ambientes
3 naturales y sus poblaciones. g. Generar actividades orientadas al desarrollo de la foto-
4 grafía y la filmación de la naturaleza, como actividad fundamental para la conserva-
5 ción del medio. h. Alcanzar autorizaciones de paso y/o permisos especiales que habi-
6 liten el ingreso a los socios activos a áreas naturales protegidas, con la finalidad de
7 registrar su flora, fauna y el medio natural. i. Establecer relaciones comerciales con
8 organismos, instituciones y ente privados, que redunden en beneficios concretos para
9 la Asociación. j. Mantener vínculos con el resto de las asociaciones de fotógrafos,
10 para el intercambio de conocimientos, necesidades y proyectos que fomenten la acti-
11 vidad en general. k. Conseguir los recursos económicos necesarios para el logro de
12 estos fines, declarando específicamente la exclusión de cualquier fin lucrativo entre
13 los propósitos de la Asociación. l. Realizar, en general, cuantos actos lícitos sean ne-
14 cesarios para la consecución de los fines propuestos. Para el cumplimiento de sus
15 fines, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades y/o actuaciones: a. expo-
16 siciones colectivas e individuales; b. concursos; campañas de concienciación; c. jor-
17 nadas; conferencias; cursos; d. elaboración de publicaciones; libros; gacetillas y de-
18 más elementos gráficos; e. producción y realización de proyectos audiovisuales; f.
19 entrevistas; reuniones y todas aquellas actividades que se estimen necesarias para la
20 buena consecución de los fines de la Asociación.- **ARTICULO 4º: CAPACIDAD:**
21 Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir toda clases de derechos y contraer obli-
22 gaciones. Podrá adquirir y enajenar a título oneroso, bienes inmuebles y muebles, y
23 celebrar toda clase de actos jurídicos, incluso con bancos oficiales o privados, que a
24 juicio de la Comisión Directiva tengan relación directa o indirecta con su objeto.-
25 **ARTÍCULO 5º: PATRIMONIO:** El patrimonio de la Asociación está compuesto

SERIE B Nº 129603

1 por pesos quinientos (\$ 500).- dinero en efectivo. En el futuro el patrimonio de la
2 entidad se conformara con: a) Los bienes que adquiriera en lo sucesivo por cualquier
3 título. b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonen sus asociados. c) Las
4 donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba. d) El producido de benefi-
5 cios, rifas, festivales, y cualquier otra entrada o ingreso siempre que su causa sea lícita.-
6 **ARTICULO 6°: CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el día 30
7 de junio de cada año en cuya fecha se realizará el Balance General y demás documen-
8 tos ajustados a las normas legales vigentes, los que deberán ser aprobados por los
9 socios mediante acta de reunión.- **TITULO II: DE LOS ASOCIADOS: REQUISITOS DE INGRESO. CATEGORÍA DE ASOCIADOS. CONDICIÓN DE ADMISIÓN. ARTICULO 7°:** Se establecen las siguientes categorías de asociados: a)
10 **a.- Socios Activos:** serán socios activos a partir de la fecha de aceptación como tales
11 por la Comisión Directiva, quienes cumplan con los siguientes requisitos: 1) ser ma-
12 yor de 18 años y tener buenos antecedentes morales. 2) estar de acuerdo con las acti-
13 vidades y los objetivos de la institución aceptando sus estatutos y finalidades. 3) soli-
14 citar su afiliación a la entidad suscribiendo la solicitud de admisión y la planilla de los
15 datos personales, d) abone la cuota de ingreso y una cuota mensual adelantada de
16 acuerdo a los montos fijados por la asamblea. La Comisión directiva podrá aceptar al
17 candidato, quien se deberá comprometer en tal caso a cumplir con las obligaciones
18 emergentes de estos estatutos respecto de su condición de asociado. En caso de rech-
19 zo sólo deberá quedar constancia de ello sin que sea obligatorio expresar las causas.
20 El aspirante podrá reiterar su solicitud de ingreso, luego de transcurrido un lapso no
21 menor de seis meses desde la fecha de la reunión en que se resolvió el rechazo. **b.-**
22 **Cadetes:** serán socios cadetes a partir de la fecha de aceptación como tales por la
23 comisión directiva, quienes teniendo entre 14 y 18 años de edad acompañen la autori-
24
25



Lilliana ROJERO

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

1 zación y asunción de responsabilidad por parte de quienes ejerzan la patria potestad o
2 tutela y cumplan con los requisitos del inc. a). Al cumplir 18 años pasarán automáti-
3 camente a la categoría de activos quedando eximidos de la cuota de ingreso. En caso
4 de rechazo de la solicitud por la comisión directiva registrarán las mismas disposiciones
5 del inciso anterior. **c.- Socios benefactores:** los que aporten a la institución, una con-
6 tribución anual o periódica, que establezca la asamblea de la entidad para esta catego-
7 ría de asociados. **d.- Socios vitalicios:** serán vitalicios los que cuenten con una anti-
8 güedad ininterrumpida de 25 años en el carácter de socio activo de la institución,
9 quienes de hecho pasarán a formar parte de esa categoría quedando eximidos de la
10 cuota mensual. Gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos. **Artícu-**
11 **lo 8º:** Los asociados activos estarán obligados a pagar la cuota social ordinaria y las
12 contribuciones extraordinarias que establezca la asamblea de asociados. **Artículo 9º:**
13 Los asociados activos tendrán las siguientes obligaciones y derechos: a.- debe abonar
14 las cuotas sociales. b.- debe cumplir las demás obligaciones impuestas por este estatu-
15 to, los reglamentos y las resoluciones de Asamblea y de Comisión Directiva. c.- tiene
16 voz y voto en las asambleas y elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales
17 (siempre que cuente con mayoría de edad) Deberá además contar con una antigüedad
18 mínima de seis meses en la categoría de activo. d.- tiene derecho a obtener informa-
19 ción de la marcha de la entidad y a observar los libros sociales. Para ello deberá soli-
20 citar por escrito con una antelación de tres días, ante el órgano de fiscalización o la
21 comisión revisora de cuentas, la que deberá acceder a lo solicitado. e.- tiene obliga-
22 ción de desempeñar con lealtad y diligencia los cargos de la comisión directiva y ór-
23 gano de fiscalización o comisión revisora de cuentas para los cuales se hubiera postu-
24 lado bajo apercibimiento de sanción disciplinaria. f.- tiene derecho a presentar su re-
25 nuncia a la entidad, para lo cual no debe mantener deuda con tesorería de la entidad.



1 La renuncia debe ser aceptada por la comisión directiva de la entidad. En caso de que
2 se resuelva no aceptar la renuncia el socio puede apelar ante la primera asamblea que
3 se celebre. **Artículo 10°:** Los asociados benefactores y cadetes no podrán ocupar car-
4 gos en la comisión directiva, no tendrán voto. Si tendrán voz. **Artículo 11°:** El aso-
5 ciado quedará privado de pertenecer a su categoría cuando por este estatuto hubiere
6 perdido las condiciones exigidas para ser socio o por fallecimiento, renuncia, cesantía
7 o expulsión. **TITULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Artículo 12°:** La Comi-
8 sión Directiva podrá aplicar a los asociados, las siguientes sanciones: a. - amonesta-
9 ción; b.- suspensión (no mayor de seis meses); c.- expulsión. Las cuales se graduarán
10 de acuerdo con la falta y las circunstancias que rodearon los hechos incriminados. El
11 asociado expulsado no podrá reingresar a la institución. Serán motivos o causas que
12 determinarán la aplicación de tales sanciones las que se enumeran en los incisos que
13 continúan: a.- incumplimiento de las obligaciones impuestas por este estatuto, regla-
14 mento o resoluciones de las asambleas y comisión directiva; b.- inconducta notoria;
15 c.- *hacer daño voluntariamente a la entidad, provocar desórdenes graves en su seno* u
16 observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses so-
17 ciales; d.- obtener beneficios económicos personales invocando el nombre de la insti-
18 tución; e.- no rendir cuentas de lo actuado y del dinero de la asociación habiendo sido
19 intimado fehacientemente; f.- el asociado que se atrase en el pago de tres cuotas será
20 notificado por medio de notificación fehaciente de su obligación de ponerse al día con
21 la tesorería de la entidad. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regulari-
22 zado su situación, la comisión directiva podrá declarar la cesantía del asociado moro-
23 so. El asociado podrá hacer valer su derecho de defensa utilizando los recursos del
24 artículo 11 de este estatuto; g.- efectuar proselitismo político partidario en la sede
25 social; h.- realizar actos de discriminación económica, racial ideológica o religiosa en





Lilliana M. COIERO
Escribana
Titular Registral ES - Chubut

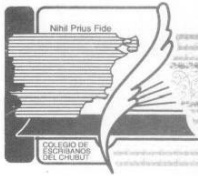
ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT



1 la sede social; i.- hacer abandono del cargo de la comisión directiva o revisora de
2 cuentas para el que hubiera sido electo, en cuyo caso aun cuando no se le hubiere
3 aplicado una sanción disciplinaria, no podrá volver a postularse en ningún cargo por
4 un plazo de cuatro años. **Artículo 13°:** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el
5 artículo anterior serán resueltas por la comisión directiva con estricta observancia del
6 derecho de defensa. Ante la existencia de una causal de aplicación de sanción disci-
7 plinaria, de las previstas en el artículo anterior, la Comisión Directiva deberá correr
8 traslado al asociado afectado, otorgándoles un plazo de diez (10) días, a fin de que
9 realice el descargo correspondiente, por escrito pudiendo ofrecer las pruebas que con-
10 sidere convenientes. Si en ese término el asociado no comparece, la Comisión Direc-
11 tiva decidirá. Con la presentación del asociado, y las pruebas del caso, la Comisión
12 Directiva deberá decidir la sanción aplicable, debiendo constar todo el procedimiento
13 en las actas de dicho órgano. En todos los casos, el asociado afectado podrá interpo-
14 ner, dentro del término de quince días corridos, de ser notificado de la resolución que
15 contiene la sanción, el recurso de apelación por escrito a la comisión directiva para
16 ser resuelto en la primera asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá
17 efecto suspensivo. **TITULO IV.- AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN. Ar-**
18 **tículo 14°:** De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este
19 estatuto, las autoridades de la asociación se constituyen por los siguientes órganos
20 sociales: a.- asamblea de los asociados; b.- comisión directiva; c.- órgano de fiscali-
21 zación o comisión revisora de cuentas según corresponda. **TITULO V. - COMI-**
22 **SIÓN DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZACION. Artículo 15°:** La Comi-
23 sión directiva es el órgano encargado de dirigir y administrar la asociación. La misma
24 estará compuesta por miembros titulares quienes desempeñarán los siguientes cargos:
25 presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, y /seis/ /cincó/ vocales titulares y suplentes. El

SERIE B Nº 129605

1 mandato de los mismos durará dos ejercicios. Los miembros de la Comisión Directiva
2 y del Órgano de Fiscalización o la Comisión Revisora de Cuentas podrán ser reelegi-
3 dos. **Artículo 16°:** El órgano de fiscalización se encargará de fiscalizar y controlar la
4 administración social. Se integrará con un miembro titular y uno suplente. El mandato
5 será de dos ejercicios. En caso de que la Asociación posea más de cien asociados de-
6 berá elegirse en Asamblea Ordinaria una Comisión Revisora de Cuentas integrada por
7 tres miembros titulares y tres suplentes. El mandato de los mismos durará dos ejerci-
8 cios. **Artículo 17°:** Para formar parte de la Comisión directiva, se requiere tener ma-
9 yoría de edad, pertenecer a la categoría de asociado activo y tener seis meses de anti-
10 güedad en dicha categoría y estar al día con la cuota social, o pertenecer a la categoría
11 de socio vitalicio. **Artículo 18°:** Régimen electoral: los miembros titulares y suplentes
12 de la comisión directiva, del órgano de fiscalización o de la comisión revisora de
13 cuentas serán elegidos en la asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos,
14 por lista completa conformada en el seno asambleario. Los postulantes a ocupar car-
15 gos en Comisión Directiva deberán reunir los requisitos del artículo 15° y estar pre-
16 sentes en el acto. La votación será a mano alzada o por voto secreto según lo decida la
17 propia asamblea. **Artículo 19°:** Los directivos cesan en sus cargos por muerte, decla-
18 ración de incapacidad o capacidad restringida, inhabilitación, vencimiento del lapso
19 para el cual fueron designados, renuncia o remoción. La renuncia de un directivo a su
20 respectivo cargo debe ser comunicada por escrito al presidente de Comisión Directiva
21 o a quien estatutariamente lo reemplace o a cualquier miembro de la comisión direc-
22 tiva. Su aceptación deberá considerarse en una reunión de comisión directiva que se
23 efectuará dentro de los cinco días hábiles de recibido el texto de la renuncia. El
24 miembro dimitente deberá continuar en el cargo hasta que le sea aceptada su renun-
25 cia. La renuncia se tiene por aceptada si no es expresamente rechazada dentro de los



Lilliana G. GAVIÑO
Escribana
Titular Reg. Notarial 58 - Chubut

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT



1 diez días contados desde su recepción. En caso de que la renuncia afecte el funciona-
2 miento de la comisión directiva o la ejecución de los actos resueltos por esta, la mis-
3 ma debe ser rechazada y el renunciante permanecer en el cargo hasta que la asamblea
4 ordinaria se pronuncie. El mandato de los miembros a que se refiere el artículo ante-
5 rior podrá ser revocado, y ser los directivos removidos de sus cargos, por justa causa
6 por la asamblea de asociados en cualquier momento. Y no le será permitido percibir
7 remuneración alguna por los servicios que preste en tal carácter ello bajo apercibi-
8 miento de expulsión. **Artículo 20º:** En caso de licencia, renuncia, remoción, incapa-
9 cidad, fallecimiento o cualquier otra causa que provoque la *vacancia transitoria* o
10 permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el miembro que corresponda
11 por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que
12 no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho directivo. El corrimiento de car-
13 gos se efectuará en reunión de comisión directiva y el acta de la misma debe ser ele-
14 vada a la Inspección General de Justicia en un plazo no mayor de cinco días hábiles
15 de celebrado el acto. **Artículo 21º:** La Comisión directiva se reunirá cuando lo estime
16 conveniente según la marcha de la institución, en el día y la hora que se determine en
17 su primera reunión anual y, además, toda vez que sea citada por el presidente o por el
18 órgano de fiscalización o cuando lo soliciten tres miembros, debiendo celebrarse la
19 reunión dentro de los quince días. La citación se efectuará por intermedio de circula-
20 res y con tres días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebra-
21 rán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares,
22 requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes con de-
23 recho a voto, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terce-
24 ras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en la cual se
25 hubiera resuelto el asunto a reconsiderarse. Las reuniones de comisión directiva pue-

SERIE B Nº 129606

1 den autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa a los miembros, si
2 participan en la misma la totalidad de los mismos. Las decisiones que se tomen son
3 válidas si concurren todos los directivos que integran la comisión directiva y el tema-
4 rio se aprueba por unanimidad. **Artículo 22º:** Son atribuciones y deberes de la Comi-
5 sión directiva los que se enuncian seguidamente: a.- Ejecutar las resoluciones de las
6 asambleas; b.- cumplir y hacer cumplir este estatuto y reglamentos, interpretándolos
7 en caso de duda y estableciendo los criterios de acción en los casos no regulados por
8 este estatuto. Ello ad referendum de la primera asamblea que se efectúe. c.- dirigir la
9 administración de la asociación. d.- convocar a asamblea general ordinaria una vez
10 por año dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre del ejercicio económico.
11 e.- resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios. f.- dejar cesantes,
12 amonestar, suspender o expulsar a los socios o absolverlos en su caso. g.- nombrar
13 empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social,
14 fijarle el sueldo, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despe-
15 dirlos. h.- presentar a la asamblea general ordinaria, la memoria, el balance general, el
16 inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización.
17 Todos esos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la
18 anticipación requerida para la convocatoria de asambleas ordinarias. i.- realizar los
19 actos que se especifican en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comer-
20 cial, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera asamblea
21 que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación y constitución de gravá-
22 menes inmuebles en que será necesaria la previa autorización por parte de una asam-
23 blea. j.- dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las
24 finalidades, las cuales deberán ser aprobadas por asamblea y presentadas a la Inspección
25 ción General de Justicia, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. k.- aceptar o

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

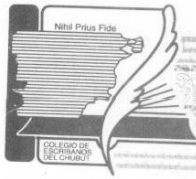
CHUBUT

1 rechazar la o las renunciaciones presentadas por alguno/s de sus integrantes. Debiendo re-
2 chazarlas imperativamente cuando estas afecten el quórum del cuerpo colegiado ha-
3 biendo convocado a los miembros suplentes. l.- es su obligación presentar a la Ins-
4 pección general de Justicia con quince días de anticipación al acto asambleario la
5 documentación que exija ese Organismo de contralor conforme su reglamentación.
6 ll.- sancionar al integrante de la Comisión que hiciera abandono del cargo sin presen-
7 tar la renuncia y que la misma haya sido aceptada. m.- sancionar al integrante de la
8 comisión directiva que habiendo abandonado su cargo o presentado la renuncia al
9 mismo conserve en su poder documentación y/o libros de la asociación negándose a
10 reintegrarlos habiendo sido fehacientemente intimado. n.- con treinta días de antici-
11 pación a cada asamblea deberá confeccionar un listado de socios activos mayores de
12 edad, en condiciones de votar, el que será puesto a disposición de los asociados en la
13 secretaría de la entidad a partir de la fecha de la convocatoria. Se podrán oponer re-
14 clamaciones hasta cinco días anteriores a la fecha de la asamblea, las que serán re-
15 sueltas por la comisión directiva dentro de los dos días posteriores. Una vez que se
16 haya expedido la Comisión directiva quedará firme el listado propuesto. A éste solo
17 podrán agregarse los socios que no hubieran sido incluidos por hallarse en mora con
18 tesorería y que regularicen su situación hasta veinticuatro horas antes de la asamblea.
19 Es su obligación mantenerlo actualizado. **Artículo 23°:** Cuando el número de miem-
20 bros de la comisión directiva quede reducido a menos de la mitad del total, habiendo
21 sido llamados todos los directivos a reemplazar los cargos vacantes, el órgano de fis-
22 calización o la comisión revisora de cuentas, según corresponda, deberá convocar,
23 dentro de los veinte días de verificada esta situación, a asamblea a efectos de elegir
24 nueva comisión directiva. En la misma forma se procederá en los supuestos de vacan-
25 cia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que la comisión revisora de

SERIE B Nº 129607

1 cuentas asuma la conducción de la asociación; todo ello sin perjuicio de las responsa-
2 bilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes descritas en el pre-
3 sente estatuto. En caso de acefalía total incluyendo a la comisión revisora de cuentas,
4 diez socios pueden autoconvocarse y elegir una comisión reorganizadora compuesta
5 de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero ^{/once/} y // ~~dós~~ vocales, ad
6 referéndum del órgano de Contralor, debiendo, dentro de los cinco días de celebrado
7 el acto asambleario, comunicarlo a la Inspección General de Justicia, elevando una
8 copia mecanografiada del acta denunciando los datos personales de los integrantes.

9 **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. Artículo 24º:** El presidente, o vice-
10 presidente que lo sustituya en caso de ausencia, enfermedad o vacante, tienen los de-
11 beres, así como las atribuciones que se detallan a continuación: a.- citar a las asam-
12 bleas y convocar a las sesiones de la comisión directiva y presidirlas. b.- derecho a
13 voto en las sesiones de la comisión directiva al igual que los demás miembros del
14 cuerpo y en caso de empate votará nuevamente para desempatar; c.- firmar con el
15 secretario las actas de las asambleas y de la comisión directiva la correspondencia y
16 toda otra documentación de la asociación. d.- autorizar con el tesorero las cuentas de
17 gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo
18 resuelto por la comisión directiva. No permitirá que los fondos sociales sean inverti-
19 dos en objetos ajenos a los prescriptos por este estatuto. e.- dirigir las discusiones,
20 suspender y levantar las sesiones de la comisión directiva cuando se altere el orden y
21 se falte el debido respeto. f.- velar por la buena marcha y administración de la enti-
22 dad, observando y haciendo observar fielmente el estatuto, reglamento y las resolu-
23 ciones de asambleas y comisión directiva. g.- sancionar a cualquier empleado que no
24 cumpla con sus obligaciones y adoptar resoluciones en los casos imprevistos. En am-
25 bos supuestos lo será ad referéndum de la primera reunión de comisión directiva. h.-



Lilly [Signature] TIERO
Escribano
ular Reg. Notarial 53 - Chubut

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT



1 ejercer la representación de la asociación. i.- recepcionar las renunciaciones de cualquier
2 miembro de la comisión directiva. **DEL SECRETARIO. Artículo 25°:** el secretario,
3 tiene los siguientes deberes y atribuciones que se enumeran a continuación; a.- asistir
4 a las asambleas y sesiones de comisión directiva, redactando las actas respectivas, las
5 cuales se asentarán en el libro correspondiente, firmando juntamente con el presiden-
6 te; b.- firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de la asociación;
7 c.- citar a las sesiones de comisión directiva de acuerdo con lo prescripto por este
8 estatuto; d.- llevar el libro de actas de sesiones de asambleas y comisión directiva y
9 de acuerdo con el tesorero los libros de registro de asociados; e.- recepcionar la re-
10 nuncia del presidente cuyo tratamiento será el establecido en el artículo 17° del Esta-
11 tuto. **DEL TESORERO. Artículo 26°:** el tesorero tiene los deberes y atribuciones
12 siguientes: a.- asistir a las sesiones de comisión directiva y a las asambleas. b.- llevar
13 de acuerdo con el secretario el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacio-
14 nado con el cobro de las cuotas sociales. c.- llevar los libros de contabilidad. d.- pre-
15 sentar a la comisión directiva, balances mensuales y preparar anualmente el balance
16 general y la cuenta de gastos y recursos e inventario que deberá aprobar la comisión
17 directiva, previamente a ser sometido a la asamblea ordinaria. e.- firmar con el presi-
18 dente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos
19 por la comisión directiva. f.- efectuar en una institución bancaria, a nombre de la aso-
20 ciación y a la orden conjunta del presidente y del tesorero los depósitos de dinero
21 ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine
22 la comisión directiva. Será personalmente responsable de las salidas de dinero en
23 efectivo de dicha caja social. g.- dar cuenta del estado económico de la entidad y al
24 órgano de fiscalización toda vez que lo exija. **DE LOS VOCALES. Artículo 27°:**
25 corresponde a los vocales: a.- asistir a las asambleas y sesiones de la comisión direc-

SERIE B Nº 129608

1 tiva, con voz y voto. b.- desempeñar las comisiones y tareas que la comisión directiva
2 les confie. **DEL ORGANO DE FISCALIZACION. Artículo 28°:** El órgano de fis-
3 calización tiene las atribuciones y los deberes detallados a continuación; a.- examinar
4 los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses. b.- asistir a las
5 sesiones de la comisión directiva cuando lo estime conveniente con voz. c.- fiscalizar
6 la administración comprobando frecuentemente la existencia de los títulos y valores
7 *de toda especie*. d.- verificar el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos
8 en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se
9 otorgan los beneficios sociales. e.- dictaminar sobre la memoria, el inventario, el ba-
10 lance general y la cuenta de gastos y recursos presentados por la comisión directiva.
11 f.- convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la comisión directiva. g.-
12 solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario. Y si
13 no recibe respuesta fundada en un plazo de diez días contados a partir de la recepción
14 de la petición por parte de la comisión directiva deberá obligatoriamente poner los
15 antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección general de
16 Justicia. h.- vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. El órgano de fis-
17 calización cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad
18 de la administración social. **COMISION REVISORA DE CUENTAS.** Cuando la
19 Asociación cuente con más de cien asociados, conforme al artículo 172 del Código
20 Civil y Comercial, deberá elegirse en la Asamblea Ordinaria que corresponda una
21 Comisión Revisora de Cuentas que cumpla las funciones y atribuciones previstas pre-
22 cedentemente. La Comisión Revisora de Cuentas funcionará con la totalidad de sus
23 tres miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría ab-
24 soluta. Se reunirá cuando lo estime conveniente según la marcha de la institución, en
25 el día y la hora que se determine en su primera reunión anual y, además, toda vez que





Lilliana G. BIERNO
Escribana
Titular Reg. Notarial 59 - Chubut

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT



1 sea citada por el presidente o cuando lo solicite alguno de sus miembros o los socios,
2 debiendo celebrarse la reunión dentro de los quince días. La citación se efectuará por
3 intermedio de circulares y con tres días de anticipación. En caso de renuncia, incapaci-
4 dad, fallecimiento o cualquier impedimento que provoque la vacancia de un cargo
5 titular de la Comisión Revisora de Cuentas entrará a desempeñarlo el suplente que
6 corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y
7 siempre que no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho suplente. El corri-
8 miento de cargos se efectuará en reunión de dicha comisión y el acta de la misma
9 debe ser comunicada a la Comisión directiva y elevada a la Inspección General de
10 Justicia en un plazo no mayor de cinco días hábiles de celebrado el acto. **TITULO**
11 **VI.- DE LAS ASAMBLEAS. Artículo 29°:** las asambleas de asociados es el órgano
12 que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad
13 soberana de la asociación. Sus decisiones, en tanto se encuadren dentro del orden del
14 día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias son válidas y obligatorias
15 para todos los asociados. **Artículo 30°:** Habrá dos clases de asambleas generales: or-
16 dinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año,
17 dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de
18 clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ellas se deberá: a.- considerar,
19 aprobar o impugnar la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos
20 y recursos y el informe del órgano de fiscalización. b.- elegir, en su caso, los miem-
21 bros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas titulares y suplen-
22 tes. c.- tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día. **Artículo 31°:** las
23 asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la comisión directiva lo es-
24 time necesario o cuando lo soliciten la comisión revisora de cuentas o el 20% de los
25 socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de

SERIE B N° 129609

1 15 días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de 30 días. Y si no se tomase en
2 *consideración* la solicitud o se le negare infundadamente, podrá solicitarse la convo-
3 catoria a la Inspección General de Justicia. Igual procedimiento debe seguirse en caso
4 de *negativa* a convocar a asamblea general ordinaria. Las asambleas extraordinarias
5 tendrán por objeto la modificación de estatuto, la escisión, fusión y/o transformación
6 *de la asociación* y/o cualquier otro tema incluido en el orden del día, siempre que no
7 sea competencia de la asamblea ordinaria. **Artículo 32°:** Para dar publicidad a la con-
8 vocatoria a *asamblea* la Comisión directiva podrá optar por los siguientes procedi-
9 mientos: a.- por circulares remitidas al domicilio de los socios y en la sede social
10 cuando e l número de socios en condiciones de votar no sea mayor de veinte perso-
11 nas. b.- cuando supere este número podrá optar por reemplazar el sistema descrito en
12 el inciso a), por la publicación en un diario de mayor circulación por un día. En am-
13 bos casos con 20 días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para la
14 publicidad de la convocatoria, se deberá poner a disposición de los socios la memoria,
15 el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe del ór-
16 gano de fiscalización, en la sede social. Cuando se sometan a consideración de la
17 asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá poner
18 a disposición de los socios con idéntica anticipación de 20 días por lo menos. En las
19 asambleas no se podrán tratar otros asuntos que los incluidos expresamente en el or-
20 den del día. **Artículo 33°:** las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán
21 válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de
22 la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los
23 socios con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la asociación, o en su
24 defecto por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. El presidente
25 de la asamblea tiene doble voto en caso de empate. Las resoluciones se adoptarán por


1 mayoría absoluta de votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto. Los
2 miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización no podrán votar en
3 asuntos relacionados con su gestión. La votación puede efectuarse a mano alzada o
4 por voto secreto según lo decida la propia asamblea. **Artículo 34°:** Si todos los socios
5 lo consienten pueden participar de la misma utilizando medios que les permitan a los
6 participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta debe ser firmada por
7 el Presidente y otro directivo, indicando la modalidad adoptada, debiendo guardarse
8 las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Las asambleas pue-
9 den autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa a los asociados, si
10 participan en la misma la totalidad de los asociados habilitados a votar de acuerdo al
11 artículo 33° del Estatuto. Las decisiones que se tomen son válidas si concurren todos
12 los socios mencionados y el temario se aprueba por unanimidad. **Artículo 35°:** con
13 veinte días de anticipación a cada asamblea se pondrá a disposición y a la libre ins-
14 pección de los asociados, el padrón de socios en condiciones de intervenir en ese acto,
15 en la sede social. Pudiendo oponerse reclamaciones hasta cinco días antes de la asam-
16 blea, las cuales serán resueltas por la comisión directiva dentro de los dos días de pos-
17 teriores. **TITULO VII.- DISOLUCIÓN SOCIAL. Artículo 36°:** Las asambleas no
18 podrán resolver la disolución de la asociación mientras existan por lo menos doce
19 asociados para integrar los órganos sociales dispuestos a sostenerla, quienes en tal
20 caso se comprometerán a preservar en el cumplimiento de los objetivos sociales. La
21 disolución procederá en los casos previstos en los artículos 163 y 183 del CCC. En
22 caso de que la causal de disolución pueda ser removida la asamblea de asociados
23 puede decidir con el voto de las dos terceras partes reconducir la asociación. De ha-
24 cerse efectiva la disolución se designarán en Asamblea Extraordinaria los liquidado-
25 res, que podrán ser la misma comisión directiva o cualquier otra comisión de asocia-

1 dos que la asamblea designe. La comisión revisora de cuentas deberá vigilar las ope-
 2 raciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales si las hubiera, el rema-
 3 nente de los bienes sociales se destinará al Museo Egidio Feruglio "MEF", entidad de
 4 bien público que en la actualidad posee personería jurídica. **Artículo 37º:** La escisión,
 5 fusión y/o transformación de la asociación será decidida en su momento por una
 6 asamblea general extraordinaria convocada al efecto. **Artículo 38º:** La asociación
 7 podrá asociarse y/o federarse con instituciones de similar objeto. Siendo facultad de
 8 la comisión directiva decidirlo ad-referéndum de la primera asamblea que se efectúe.
 9 La asociación podrá constituir filiales en cualquier lugar de la provincia y del territo-
 10 rio nacional. **TITULO VIII.- DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.**

11 **Artículo 39.** El reglamento de régimen interno, en su caso, desarrollará aquellas ma-
 12 terias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en
 13 contra en ningún caso de lo estipulado en los Estatutos.- Leo a los comparecientes
 14 que la otorgan y firman de conformidad ante mí, doy fe.- Hay veintiséis firmas ilegí-
 15 bles.- Ante mí: **LILLIANA G. BOIERO**. Está mi sello notarial.-----

16 **CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz de igual número que pasó ante mí y
 17 Registro Notarial número 58, al folio 801 del Protocolo del corriente año a mi cargo,
 18 doy fe. Para la **"ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA DE FOTÓGRAFOS DE**
 19 **NATURALEZA"**, expido el presente **PRIMER TESTIMONIO**, en doce folios de
 20 Actuación Notarial Seria B números 129599 al 129610, el que sello y firmo en la ciu-
 21 dad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los veintiún días del mes de septiem-
 22 bre del año dos mil dieciocho. *Entre líneas: seis-seis. - Uble. - Entuale!*

23 *mas: cinco-once. Uble. Sobresuados: cinco. Uble.*


 Lilliana G. BOIERO
 Escribana
 ular Reg Notarial 58 - Chubut



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Justicia



Rawson, Chubut, 07 de febrero de 2019.-

VISTO:

Que mediante el Expediente N° 1172-GBIGJ-18, la Asociación Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA DE FOTÓGRAFOS DE NATURALEZA", con domicilio social en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, solicita conformidad administrativa a los instrumentos de CONSTITUCION y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para la obtención del conforme administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a funcionar en el carácter de Persona Jurídica a la "ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA DE FOTÓGRAFOS DE NATURALEZA", a tenor de la documentación que obra glosada en ochenta (80) fojas útiles del Expediente N° 1172-GBIGJ-18.

ARTICULO 2º.- La Asociación queda registrada ante esta Inspección General de Justicia bajo el número CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (4.473). -

ARTICULO 3º.- Remitir copia de la presente al Registro Público con asiento en Rawson para que, cumplidos los trámites de Ley, proceda a inscribir la constitución de la Asociación Civil, en el Libro correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRESE, notifíquese a la Entidad y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 21/19 I.G.J.-

SA/cv



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Corresponde: ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE FOTOGRAFOS DE
NATURALEZA

Se inscribe: CONSTITUCION

Escritura Pública de fecha: 18/09/18

Legajo: 4.473

Expediente: Nº 1172 - GBIGJ-2018.



Inscrito en la fecha bajo el número: CIENTO VEINTICINCO.....(125).....
AL FOLIO: CUARENTA Y SEIS.....(46).....
Del Libro I Tomo I de ASOCIACIONES CIVILES.....
En esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.....
RAWSON, CHUBUT, 07 DE FEBRERO DE 2.019.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
MINISTERIO DE GOBIERNO

